

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE MEDICINA -
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGIA MEDICA**

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día quince de febrero del año dos mil doce, **entre: POR UNA PARTE: El Consejo de Educación Inicial y Primaria** (en adelante CEIP.), con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede en calle Soriano 1045 de esta ciudad, representado por el Mtro. Héctor Florit, en ejercicio de la Dirección General **Y POR OTRA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE MEDICINA - Escuela Universitaria de Tecnología Médica** -, (en adelante EUTM) representada por el Señor Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede en la calle 18 de julio 1824 de esta ciudad.

CONVIENEN:

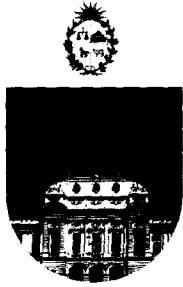
PRIMERO:

El **CEIP**, conforme a las disposiciones legales, es el órgano dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública a cargo de impartir la educación primaria del país, adoptando las resoluciones atinentes al ámbito de su competencia.

Este Consejo tiene entre sus funciones: proyectar los planes de estudio y aprobar los programas, reglamentar y administrar los servicios docentes y dependencias a su cargo, supervisar el desarrollo de los cursos, proyectar los presupuestos de sueldos, gastos e inversiones correspondientes a los servicios a su cargo, ejercer la supervisión de los institutos habilitados de la rama respectiva.

La **EUTM**, tiene a su cargo la carrera de Licenciatura de Psicomotricidad, responsable de la formación disciplinar y profesional de Licenciados de Psicomotricidad en el ámbito de la Educación y la Salud.

La Licenciatura de Psicomotricidad de la EUTM, Facultad de Medicina, forma parte, en representación de la Facultad de Medicina de la Unidad Académica Asesora y Consultiva del Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia del Ministerio de Educación y Cultura



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Ambas instituciones desarrollan actividades conjuntas, estipuladas en el Convenio de Cooperación entre el Consejo de Educación Primaria y la Universidad de la República firmado el 13 de agosto de 1994 y en vigencia desde entonces.

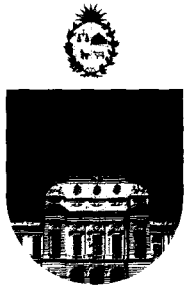
Antecedentes:

- 1990. La Carrera de Psicomotricidad EUTM comienza la Práctica Psicomotriz Educativa en acuerdo con las autoridades de la Inspección Nacional de Preescolares, en el Jardín de Infantes 278 Euskal Erria 71.
- 1991. La Carrera de Psicomotricidad EUTM presenta el Convenio de Educación Psicomotriz de la Unidad Preescolar Enriqueta Compte y Riqué. Se realizan actividades de formación permanente del personal docente de dicha Unidad Preescolar
- 1994 Se firma el Convenio entre el Consejo de Educación Primaria y la Universidad de la República. Se comienza el trabajo directo con los niños en Educación Psicomotriz en la Unidad Preescolar Enriqueta Comte y Riqué. Se continúa el trabajo hasta la fecha en forma ininterrumpida.
- 2002. Extensión del Convenio de Educación Psicomotriz al Jardín de Infantes N° 91 de la Ciudad de Paysandú.

Sin interrupciones desde el año 1990, la Licenciatura de Psicomotricidad EUTM Facultad de Medicina realiza prácticas técnico profesionales a cargo de docentes de nuestra Universidad en tres Jardines de Infantes del CEIP, en Montevideo y en la ciudad de Paysandú. En la actualidad y bajo la responsabilidad de cinco docentes de la Licenciatura de Psicomotricidad, a dichas prácticas concurren los estudiantes del tercer año de la Licenciatura de Psicomotricidad de la Sede Montevideo y Sede Paysandú.

II) Constituye una necesidad para el país y específicamente para la primera infancia, el asegurar el mejor y adecuado desarrollo psicomotor de nuestros niños y para ello es necesario un esfuerzo mancomunado de diferentes Instituciones Estatales y de diferentes actores profesionales que actúan a nivel de la educación inicial y primaria.

Varias consideraciones avalan esta afirmación:



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- La urgencia por capacitar RRHH que trabajen en el campo de la Educación Inicial.
- La necesidad de intervenir a nivel de la promoción en salud en la edad preescolar y escolar.
- La necesidad de brindar espacios de formación continua y en servicio a los docentes que desarrollan sus tareas en Jardines de Infantes y Escuelas.
- La necesidad de seguir profundizando en la formación de recursos humanos Universitarios, de Salud y Educación en el Primer Nivel de Salud.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL: En atención a ello, ambas partes acuerdan la presente Ampliación del Convenio de Educación Psicomotriz, mediante la implementación del "***Programa de Ampliación de la Cobertura en Educación Psicomotriz en Jardines de Infantes del CEIP***"

Este programa tiene como objetivo, extender y profundizar las acciones académicas y de Educación Psicomotriz con niños, que se vienen desarrollando en el marco del Convenio firmado por ambas Instituciones y en vigencia desde el año 2004.

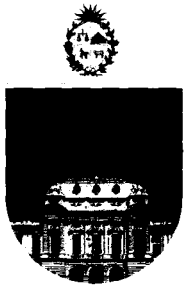
- Se desarrollará el **Programa de Ampliación de la Cobertura en Educación Psicomotriz en Jardines de Infantes del CEIP:** Unidad Preescolar Enriqueta Comte y Riqué., Jardín de Infantes 278 Euskal Erria 71, de la ciudad de Montevideo, Jardín de Infantes Nº 91 de la Ciudad de Paysandú, otros Jardines de Infantes y Escuelas PRO-APRENDER, bajo la modalidad de intervención psicomotriz educativa a determinar.

Este programa esta destinado:

a) A los niños preescolares y escolares a fin de profundizar la instrumentación en las Instituciones donde se desarrolle el Programa de Ampliación de la Cobertura en Educación Psicomotriz en Jardines de Infantes del CEIP.

- La Practica Psicomotriz Educativa en Sala de Psicomotricidad.
- Evaluación Psicomotriz de la población de los Jardines de Infantes.
- Talleres de Educación del Acto Gráfico.

b)Al personal docente de las instituciones educativas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- Apoyo al maestro de Clase.
- Apoyo al proceso de inclusión
- Formación permanente en Servicio del Personal Docente.
- Formación continua del Personal Docente. (Seminarios de temáticas específicas)

C) A los padres y la comunidad.

- Talleres con padres.
- Conferencias.

TERCERO:

Las acciones a desarrollar estarán bajo la Dirección y Coordinación de la Dirección Académica de la Licenciatura de Psicomotricidad, EUTM y de la Inspección Nacional de Preescolares, CEIP, por así corresponder.

Los docentes de la Licenciatura de Psicomotricidad EUTM, realizarán tareas docentes y asistenciales en Educación Psicomotriz, con la concurrencia de estudiantes de grado y postgrado de la Licenciatura.

Dichas acciones serán coordinadas por la Dirección Académica de la Licenciatura de Psicomotricidad con los correspondientes niveles de Dirección e Inspección del CEIP..

Cuarto: Al Consejo de Educación Inicial y Primaria le compete:

Financiar, mediante una partida presupuestal anual, renovable, de 1100 000 pesos, los siguientes salarios de compensaciones salariales de cargos docentes de la Facultad de Medicina, y los salarios de los cargos que creará la Facultad de Medicina, que se detallan.

a) La Creación de cargos docentes.

- Creación de 4 cargos docentes grado 2 20 hs de Asistente de Educación Psicomotriz de la Licenciatura de Psicomotricidad EUTM. Facultad de Medicina.



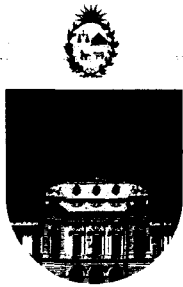
b) Compensaciones salariales a los siguientes cargos docentes de la Licenciatura de Psicomotricidad de la EUTM Facultad de Medicina.

- Compensación salarial del 70 % al cargo N° 3069 (grado 2, Esc. G, 20 hs).
- Compensación salarial del 70 % al cargo N° 3070 (grado 2, Esc. G, 20 hs)
- Compensación salarial del 70 % al cargo N° 3052 (grado 5, Esc. G, 24 hs).
- Compensación salarial del 70 % al cargo N° 3060 (grado 3, Esc. G, 20 hs).

Quinto: A la Facultad de Medicina le compete:

.A través de la Dirección Académica de la Licenciatura de Psicomotricidad EUTM, La Dirección y Coordinación de las actividades del Equipo de Psicomotricistas de la Universidad.

- Instrumentar el proceso de asignación de extensiones horarias a los correspondientes cargos docentes que se detallan en el presente convenio.
- Instrumentar el proceso de creación de los nuevos cargos docentes y selección de los docentes que cumplirán funciones docente asistenciales
- Efectuar la designación de dichos cargos.
- Instrumentar las tareas docentes asistenciales de grado y postgrado acordadas en el marco del presente convenio.
- Supervisar las tareas docentes asistenciales acordadas.
- Supervisión de las tareas técnico profesionales asignadas a cada uno de los docentes de Psicomotricidad, participantes del Convenio. (trabajo directo con niños, coordinaciones con equipos pedagógicos y de Dirección, niveles de articulación con la comunidad, entrevistas de padres, redacción de informes, etc.)
- Realizar las coordinaciones necesarias con las Direcciones de los Jardines de Infantes contemplados en el presente convenio.
- Realizar las coordinaciones necesarias con los niveles Inspectivos Departamentales y Nacional, y Secretaria Académica del CEIP
- Realizar las coordinaciones necesarias con el CEIP.
- Realizar las coordinaciones necesarias del presente convenio con la Unidad Académica Asesora y Consultiva del Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia del Ministerio de Educación y Cultura
- Realizar los informes correspondientes a las autoridades de ambas Instituciones firmantes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- Realizar informes periódicos sobre la marcha del presente convenio, detallando los avances en cada uno de los Jardines de Infantes que comprenden el mismo.
- En coordinación con las autoridades del CEIP, intervenir en la formación en Servicio de los Equipos Docentes del CEIP, en los Jardines de Infantes donde se implementa el presente Convenio.
- En Coordinación con las autoridades del CEIP, acordar, actividades de Formación Continua de docentes del CEIP.

SEXTO: El plazo de este Convenio queda fijado en doce meses a partir de su otorgamiento. El mismo se renovará previa la evaluación que deberá realizarse a partir del 12° mes por períodos de un año, iguales y consecutivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra, por escrito fehaciente, y con una antelación no inferior a sesenta días (60) del próximo vencimiento, su voluntad de rescindir.

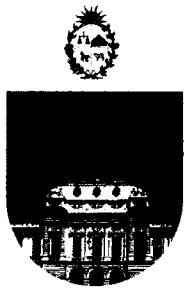
SÉPTIMO: Son responsables de la ejecución del presente Convenio, y del Programa de Ampliación de la Cobertura en Educación Psicomotriz en Jardines de Infantes del CEIP por la Universidad de la República, la Dirección de la Licenciatura de Psicomotricidad de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina.

OCTAVO: Si alguna de las partes incumpliere con cualquiera de sus obligaciones la otra parte contratante podrá rescindir el presente una vez constatado dicho incumplimiento.-

NOVENO: La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMO : Las partes establecen como domicilios especiales a todos los efectos los establecidos como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado.

DECIMO PRIMERO: Las partes contratantes podrán rescindir este convenio unilateralmente, con una antelación de sesenta días al vencimiento de cada período.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DECIMO SEGUNDO: En señal de conformidad se otorga y firma tres ejemplares del presente en lugar y fecha arriba indicados.-

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Mtro. Hector Florit
CEIP